

ACUERDO por el que se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" para el ejercicio fiscal 2026.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Salud.- Secretaría de Salud.

DAVID KERSHENOBICH STALNIKOWITZ, Secretario de Salud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 1o. Bis, 2o., fracción V, 3o., fracciones II y II bis, 6o., fracciones I, IX y XIII, 7o., fracciones I, II, 8, 23, 24, 25, 27, fracciones III y VIII, 34, fracciones I y II, 35, 77 bis 1, 77 bis 5, apartado A), fracciones I, III y VI, y 77 bis 8 de la Ley General de Salud; 74, segundo párrafo, y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6o., párrafo primero y 7o., fracciones I, XIII y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como los artículos Cuarto y Sexto, y los Transitorios Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2026, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 4o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en su párrafo cuarto, establece el reconocimiento del derecho humano que toda persona tiene en nuestro país a la protección de la salud y que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud;

Que, de conformidad con el artículo 77 bis 8 de la Ley General de Salud (LGS), todas las personas con o sin afiliación a instituciones de seguridad social, podrán acceder a los servicios de salud prestados por cualquier institución del sector público acorde al padecimiento de que se trate por accesibilidad geográfica o por urgencia médica, conforme a la operación de los convenios para el intercambio de servicios de salud;

Que, el Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud del Gobierno de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2026, establece las bases para la creación y operación del Servicio Universal de Salud (SUS), así como los mecanismos de coordinación entre las instituciones públicas prestadoras de servicios de salud, en los términos previstos en dicho instrumento jurídico;

Que, el Decreto en su Transitorio TERCERO precisa que el intercambio de servicios de salud se llevará a cabo de manera ordenada y progresiva, de forma que se garantice su sostenibilidad financiera y operativa, que la primera etapa iniciará a partir del 1° de enero de 2027, priorizando entre otras: "Consultas de Atención Primaria: Atención preventiva y de padecimientos leves y/o agudos, incluyendo prescripción de medicamentos, en las unidades médicas más cercanas a la ubicación de la persona que lo necesita";

Que, los Consultorios del Servicio Universal de Salud (Consultorios SUS) constituyen espacios destinados a la prestación de servicios ambulatorios de primer nivel de atención, a cargo de las instituciones de salud públicas que integran el Servicio Universal de Salud, cuya operación requiere contar con condiciones adecuadas de infraestructura física, funcionalidad y seguridad que permitan brindar servicios de salud con calidad, accesibilidad, continuidad y oportunidad en beneficio de la población usuaria;

Que, considerando que no existe un Programa Presupuestario que tenga la finalidad de habilitar espacios físicos como consultorios de primer nivel de atención en el marco del Servicio Universal de Salud y que las unidades beneficiadas del Programa U313 "La Clínica es Nuestra" quedarán excluidas, el Programa Presupuestario "Consultorios del Servicio Universal de Salud" no representa duplicidades en el ejercicio de recursos federales ni concurrencias de subsidios;

Que, para fortalecer la prestación de los servicios de primer nivel de atención en el marco del SUS resulta necesario establecer un mecanismo que permita otorgar subsidios destinados a la rehabilitación, mantenimiento y adecuación de los Consultorios SUS ubicados en establecimientos de salud del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) y de las entidades federativas que se adhieran al SUS, a efecto de contribuir a que dichos espacios cuenten con condiciones físicas adecuadas para la prestación de servicios de salud;

Que, el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" se encuentra alineado con los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en materia de acceso efectivo a los servicios de salud, fortalecimiento de la atención y reducción de las brechas de acceso, contribuyendo al cumplimiento de las prioridades nacionales en materia de bienestar y salud;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, así como a las demás disposiciones aplicables para su otorgamiento, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas;

Que, se deben establecer las disposiciones y criterios que permitan regular el otorgamiento y ejercicio de los subsidios destinados al fortalecimiento de los Consultorios SUS, así como los mecanismos para su seguimiento, control, transparencia y rendición de cuentas, en congruencia con las disposiciones jurídicas y presupuestarias aplicables;

Que, resulta necesario contar con un instrumento que establezca las disposiciones aplicables al Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" y al otorgamiento de los subsidios destinados a su fortalecimiento, con el objeto de contribuir al cumplimiento de sus fines y asegurar el uso adecuado, transparente y eficiente de los recursos públicos;

Que el 24 de agosto de 2026, los integrantes del Grupo Estratégico y Coordinador del Servicio Universal de Salud se reunieron a efecto de acordar y definir el Modelo de Atención Consultorios de Primer Contacto del Servicio Universal de Salud, como instrumento técnico común para orientar la implementación de los Consultorios SUS, de manera coordinada entre las instituciones participantes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones;

Por lo expuesto y con la finalidad de establecer los criterios de objetividad, equidad, transparencia, trazabilidad, publicidad, selectividad y temporalidad, así como su implementación, operación, seguimiento, control y rendición de cuentas de los recursos transferidos, se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONSULTORIOS DEL SERVICIO UNIVERSAL DE SALUD" PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ÚNICO. Se emiten los Lineamientos de Operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" para el ejercicio fiscal 2026, referente a Infraestructura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La implementación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", referente a Infraestructura se sujetará a los mecanismos de coordinación, operación y, en su caso, de ministración de recursos que se establezcan en los presentes Lineamientos.

TERCERO. La operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", referente a Infraestructura estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones que, en su caso, emitan las autoridades competentes, sin que la falta de disponibilidad presupuestaria o de las autorizaciones correspondientes genere responsabilidad para las instituciones participantes.

Dado en la Ciudad de México, a 24 de septiembre de 2026.- El Secretario de Salud, **David Kershenobich Stalnikowitz**.- Rúbrica.

Lineamientos de Operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" referente a Infraestructura.

ÍNDICE

- 1. Introducción**
- 2. Disposiciones Generales**
- 3. Datos de identificación del Programa**
- 4. Glosario de Términos**
- 5. Participantes**
- 6. Identificación de los objetivos del Programa**
 - 6.1. Objetivo General**
 - 6.2. Objetivos Específicos**
- 7. Identificación de la población objetivo**
- 8. Criterios de elegibilidad**
- 9. Características de los subsidios y los montos de apoyo**
 - 9.1. Características de los subsidios**
 - 9.2. Montos del Apoyo**
- 10. Programación presupuestal por tipo de apoyo**
- 11. Solicitud, selección y entrega del subsidio**
 - 11.1. Del Comité del Consultorio SUS**
 - 11.2. Integración del Comité**
 - 11.3. Procedimiento de Constitución del Comité del Consultorio SUS**
 - 11.4. Entrega**
 - 11.5. Aplicación de los recursos**
 - 11.6. Secretario Técnico**
 - 11.7. Funciones del Secretario Técnico**
 - 11.8. Devengos**
 - 11.9. Reintegros**
 - 11.10. Mecánica Operativa**
- 12. Derechos y Responsabilidades de los integrantes del Comité del Consultorio SUS**

- 12.1. **Derechos.**
- 12.2. **Responsabilidades del Comité**
- 13. **Mecanismos de Evaluación**
 - 13.1. **Disposiciones Generales**
 - 13.2. **Comité de Contraloría Social**
 - 13.3. **Aval Ciudadano**
- 14. **Indicadores Estratégicos y de Gestión**
 - 14.1. **Objetivos del indicador**
 - 14.1.1...**Objetivo General**
 - 14.1.2...**Objetivos Específicos**
- 15. **Metas**
 - 15.1. **Indicadores estratégicos**
 - 15.2. **Indicadores de gestión**
- 16. **Transparencia y Rendición de Cuentas**
 - 16.1. **Transparencia**
 - 16.2. **Peticiones, Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información**
 - 16.2.1. **Peticiones**
 - 16.2.2. **Quejas y Denuncias**
 - 16.2.3. **Solicitudes de acceso a la información pública**
 - 16.3. **Acciones de Blindaje Electoral**

1. Introducción

El Gobierno de México impulsa la consolidación de un Sistema Universal de Salud orientado a ampliar el acceso de la población a servicios públicos, cercanos, oportunos y continuos, mediante una mayor articulación entre las instituciones del sector y el fortalecimiento de la capacidad instalada.

En este contexto, el primer nivel de atención constituye un componente fundamental para acercar los servicios a las comunidades, favorecer la prevención y promoción de la salud, facilitar la detección oportuna de enfermedades y fortalecer la continuidad de la atención. De acuerdo con el Programa Sectorial de Salud 2025-2030, el sector público dispone de 20,086 unidades de consulta externa, lo que representa una base relevante para continuar ampliando la cobertura territorial y la capacidad de atención.

Bajo esta perspectiva, el Programa presupuestario U314 "Consultorios del Servicio Universal de Salud" (Consultorios SUS) se orienta a fortalecer el primer nivel de atención mediante la articulación de las instituciones públicas participantes y el aprovechamiento de la infraestructura existente, ampliando las alternativas de atención de primer contacto, acercando los servicios de salud a la población y fortaleciendo la capacidad instalada del sector público, contribuyendo al desarrollo de un modelo de atención más articulado en el marco del Sistema Universal de Salud.

2. Disposiciones Generales

- I. La prestación de servicios de atención primaria requiere contar con espacios físicos que respondan a las necesidades de las comunidades y permitan desarrollar las actividades de atención médica en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y dignidad. En este sentido, las acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento de los espacios pueden variar de acuerdo con las condiciones particulares de cada localidad y de los servicios que en ellos se proporcionan.
- II. El Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" establece un mecanismo de apoyo mediante el otorgamiento de subsidios destinados a realizar acciones de infraestructura consistentes en: adecuación, rehabilitación y mantenimiento en los espacios donde operarán los Consultorios SUS, atendiendo las necesidades prioritarias identificadas en cada uno de ellos.
- III. La definición de las acciones de infraestructura considera la participación de la comunidad que se encuentra cerca de una Unidad de Salud de Primer Nivel (USPN) o de un espacio habilitado para brindar atención médica de primer nivel, a fin de incorporar las necesidades identificadas en el entorno donde se presta el servicio y favorecer el correcto ejercicio de los recursos públicos. Esta participación constituye un mecanismo de corresponsabilidad y contribuye a fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas.
- IV. Los Consultorios SUS podrán operar en USPN o Unidad del Consultorio del Servicio Universal de Salud (UCSUS), de conformidad con las disposiciones aplicables a la institución pública prestadora de servicios de salud responsable de su operación.

3. Datos de identificación del Programa

Para efectos de los presentes *Lineamientos*, los datos generales que identifican al Programa para los "Consultorios del Servicio Universal de Salud", vinculado al Programa Presupuestario U314, son los siguientes:

Ramo	12
Modalidad del Pp	U
Clave del Pp	314
Denominación Pp	Consultorios del Servicio Universal de Salud

4. Glosario de Términos

I. Acciones de infraestructura: Comprenden intervenciones sobre espacios destinados al otorgamiento de consultas de atención primaria a la salud, orientadas a contribuir a mejorar las condiciones de funcionalidad y calidad; incluyen la adecuación para adaptar instalaciones a nuevas necesidades para optimizar las condiciones existentes, la rehabilitación para recuperar áreas deterioradas y el mantenimiento para conservar periódicamente su operatividad.

II. Adecuación: Adaptar un espacio físico existente para que cumpla con las características de un establecimiento cuya finalidad sea prestar atención médica a pacientes ambulatorios bajo el Modelo de Atención.

III. Asamblea: Grupo de personas de la comunidad, beneficiarias de la USPN o del espacio habilitado para la prestación de servicios de atención médica de primer nivel, que se reúnen para elegir a las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS y del CCS, así como para participar en la vigilancia de la aplicación de los recursos otorgados y verificar que las acciones realizadas correspondan con el objeto y fines para los que fueron destinados y con la documentación comprobatoria respectiva.

IV. Aval Ciudadano: Es la persona integrante de la comunidad que participa de manera voluntaria y honorífica en las acciones de participación social vinculadas al Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", con el propósito de contribuir a la mejora continua de la calidad de los servicios de atención primaria que se brindan.

V. Banco del Bienestar: La institución financiera con razón social Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, encargada de prestar servicios financieros para la dispersión de los subsidios en numerario, mediante el abono de los recursos a la tarjeta detentada por la persona Tesorera del Comité del Consultorio SUS.

VI. Carta Compromiso del Comité del Consultorio SUS: Documento mediante el cual el Comité del Consultorio SUS manifiesta su voluntad de participar en el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" durante el ejercicio fiscal correspondiente y asume la obligación de ejecutar las acciones autorizadas, administrar los recursos públicos otorgados y vigilar su correcta aplicación, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en los presentes Lineamientos.

VII. CLUES: Clave Única de Establecimientos de Salud, es el catálogo administrado por la Secretaría de Salud que integra la información nacional de los establecimientos destinados a la prestación de servicios de salud.

VIII. Comité de Contraloría Social (CCS): Grupo de personas de la comunidad que participa de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica en la vigilancia del cumplimiento de metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados mediante el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

IX. Comunidad: Grupo de personas que comparten vínculos territoriales, sociales, culturales o de otra naturaleza y que participan en la operación, vigilancia y fortalecimiento del Consultorio SUS.

X. Contraloría Social: Mecanismo mediante el cual las personas integrantes de la comunidad verifican de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales otorgados mediante el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XI. Consultorios del Servicio Universal de Salud (Consultorios SUS): Espacios en USPN o la UCSUS destinados a la prestación de consultas de Atención Primaria en el marco del Servicio Universal de Salud, con independencia de la afiliación de las personas a la institución que les proporcione servicios de salud.

XII. Consultas de Atención Primaria: Atención preventiva y de padecimientos leves y/o agudos, incluyendo prescripción de medicamentos, en las unidades médicas más cercanas a la ubicación de la persona que lo necesita.

XIII. Convocatoria: Documento difundido por la Secretaría de Bienestar, en colaboración con la Secretaría de Salud, para reunir a la población con el fin de llevar a cabo la Asamblea para constituir al Comité del Consultorio SUS y del CCS.

XIV. CURP: Clave Única de Registro de Población, compuesta por 18 caracteres alfanuméricos que constituye el registro individual de las personas que residen en México, nacionales o extranjeras, así como de las personas mexicanas residentes en el extranjero. Para efectos del presente Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", se requerirá a cada persona integrante del Comité del Consultorio SUS a fin de acreditar su identidad y participación, la cual podrá verificarse conforme a las disposiciones aplicables.

XV. Comité del Consultorio del Servicio Universal de Salud (Comité del Consultorio SUS): Grupo de personas electo por la Asamblea, constituido conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos. Es la representación social y autónoma de las personas de la comunidad beneficiarias del Servicio Universal de Salud. Para los efectos de este Programa, el Comité será conformado por personas de la comunidad siempre y cuando no sean representantes sindicales o miembros de partidos políticos.

XVI. Comité de La Clínica Es Nuestra (COSABI). Grupo de personas constituido en el marco del Programa La Clínica Es Nuestra.

XVII. Denuncia: Es la manifestación que una persona presenta ante la autoridad competente respecto del conocimiento de actos u omisiones que puedan constituir faltas administrativas o delitos. En el ámbito administrativo, la denuncia se refiere a

hechos vinculados con posibles responsabilidades, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, atribuidos a personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones o a particulares que manejen o apliquen recursos públicos federales. En el ámbito penal, consiste en la comunicación de hechos ante el Ministerio Público Federal de la Fiscalía General de la República respecto de conductas tipificadas en el Código Penal Federal, cometidas por cualquier persona relacionada con los recursos públicos federales otorgados mediante el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XVIII. DGIS: Dirección General de Información en Salud.

XIX. DGPLADES: Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud.

XX. Diagnóstico para habilitar el consultorio SUS: Documento elaborado por el Comité del Consultorio SUS o del COSABI, según sea el caso, mediante el cual se especifican, analizan y priorizan las necesidades de adecuación, rehabilitación o mantenimiento del espacio habilitado para la operación del Consultorio SUS.

XXI. Ejercicio Fiscal: Período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año, durante el cual se presupuestan, ejercen y registran los ingresos y gastos correspondientes.

XXII. Expediente de Actividades: Conjunto de documentos que integra el Comité del Consultorio SUS respecto de las acciones de infraestructura realizadas con motivo de la ejecución y aplicación de los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", el cual permanecerá en resguardo en la USPN o la UCSUS y bajo la responsabilidad de la institución responsable del Consultorio SUS.

XXIII. Facilitador Autorizado (FA): Persona servidora pública designada por SEBIEN, por conducto de sus delegados estatales.

XXIV. Formato de Acta de Asamblea para la integración del Comité del Consultorio SUS: Documento en el que se hacen constar por escrito los hechos ocurridos durante la Asamblea, entre otros, la elección de las personas integrantes del Consultorio SUS, el registro del Consultorio SUS, la lista de asistencia, y el resultado de las personas electas, así como los acuerdos para la implementación de las acciones de infraestructura.

XXV. Formato de Acta de Constitución del Comité de Contraloría Social: Documento mediante el cual se formaliza la integración del CCS y se registran las personas que lo integran, el cual estará disponible junto con el Formato de Acta de Asamblea para la integración del Comité del Consultorio SUS.

XXVI. Infraestructura: Conjunto de áreas, espacios, instalaciones y demás elementos físicos susceptibles de adecuación, rehabilitación o mantenimiento conforme a los Lineamientos, que conforman el espacio habilitado para la operación del Consultorio SUS y que resultan indispensables para la prestación de servicios de atención primaria en salud.

XXVII. Instancias Ejecutoras: Comité del Consultorio SUS o COSABI responsable de la gestión, supervisión, administración, así como de la ejecución física y financiera de los recursos federales asignados para la intervención en favor de un Consultorio SUS.

XXVIII. Instituciones responsables de los Consultorios SUS: Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

XXIX. Lineamientos: Los presentes Lineamientos de Operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XXX. Mantenimiento: Conjunto de acciones necesarias para que el espacio físico y las instalaciones de un inmueble conserven o recuperen las condiciones para funcionar adecuadamente para la atención de consultas de atención primaria a la salud bajo el Modelo de Atención.

XXXI. Modelo de Atención: Modelo de Atención Consultorios de Primer Contacto del Servicio Universal de Salud, definido por el Grupo Estratégico y Coordinador del Servicio Universal de Salud como el instrumento técnico común para orientar la implementación de los Consultorios SUS de manera coordinada entre las instituciones participantes y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

XXXII. Participación Comunitaria: Proceso mediante el cual las personas que integran una comunidad se organizan y asumen un papel activo en la identificación de necesidades, la toma de decisiones, la ejecución de acciones y la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos destinados al fortalecimiento de los espacios habilitados para la operación de los Consultorios SUS.

XXXIII. Programa Consultorios del Servicio Universal de Salud (PCSUS): Programa mediante el cual se destinarán recursos públicos federales para acciones de infraestructura que comprenderá mantenimiento, rehabilitación y adecuación, según sea el caso, de los Consultorios SUS.

XXXIV. Persona Comunitaria: Persona integrante de la comunidad que participa de manera voluntaria, solidaria, libre y altruista para apoyar las actividades del Consultorio SUS, del CCS y las acciones relacionadas con el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XXXV. Peticiones: Solicitudes presentadas por cualquier persona ante las autoridades competentes para requerir información, acciones o atención relacionadas con la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XXXVI. Plataforma: Sistema de información que determine la SEBIEN para el registro y monitoreo del Comité del Consultorio SUS, así como del CCS.

XXXVII. Población Beneficiaria: Son los espacios físicos pertenecientes a una USPN o una UCSUS, que se encuentran adheridos a alguna de las instituciones responsables (IMSS, ISSSTE e IMSS-BIENESTAR) participantes del SUS, que recibirán de manera directa el subsidio del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XXXVIII. Presidenta(e): Persona integrante del Comité del Consultorio SUS, electa por la Asamblea, que participa de manera voluntaria y solidaria en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa y tiene la responsabilidad de coordinar y dirigir las

actividades del Comité que preside.

XXXIX. Promoción de la Salud: Proceso que permite a las personas incrementar el control sobre su salud y mejorarla, mediante la creación de condiciones que favorezcan el bienestar, el fortalecimiento de capacidades individuales y comunitarias y el desarrollo de acciones orientadas a la prevención de enfermedades y la atención primaria de la salud.

XL. SISCOSAM: Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica, responsable de la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", a través de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES) y con la participación de las instituciones a cargo de los Consultorios SUS.

XLI. Unidad de Administración y Finanzas (UAF): Es la instancia de la Secretaría de Salud, responsable de la administración de los recursos.

XLII. USPN: Unidad de Salud de Primer Nivel de IMSS a través de sus unidades Ex-COPLAMAR participantes, ISSSTE o IMSS-BIENESTAR, el cual es un establecimiento médico de atención ambulatoria, que forma parte del primer nivel de atención del sistema de salud, según la clasificación de la Dirección General de Información en Salud.

XLIII. UCSUS: Unidad de Consultorio Servicio Universal de Salud, es un espacio dentro de un inmueble seleccionado para la operación de un Consultorio SUS.

XLIV. Quejas: Manifestaciones presentadas por las personas usuarias del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", las personas integrantes de la comunidad o cualquier otra persona que tenga conocimiento de hechos relacionados con su operación, mediante las cuales expresan una afectación o inconformidad derivada de su aplicación o ejecución, ya sea por la actuación de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones o, en su caso, de quienes administren o apliquen los recursos públicos federales otorgados por el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

XLV. Rehabilitación: Renovar un espacio físico existente de atención a la salud a las condiciones necesarias y requeridas para prestar atención médica a pacientes ambulatorios bajo el Modelo de Atención.

XLVI. Rendición de Cuentas: Se realiza a través del informe de cierre que rinde el Comité del Consultorio SUS ante la Asamblea respecto del ejercicio de los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud". Las personas integrantes del Consultorio SUS, en el ámbito de sus atribuciones serán responsables de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio.

XLVII. SABG: Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

XLVIII. SEBIEN: Secretaría de Bienestar.

XLIX. Secretaría: Secretaría de Salud.

L. Secretaria(o) Técnica(o): Persona servidora pública que determinen las instituciones responsables del Consultorio SUS, quien fungirá como enlace técnico-administrativo con la institución a la que pertenezca. A nivel federal cada institución nombrará a un Secretario Técnico que será el enlace ante la DGPLADES, a través de las funciones previstas en los presentes Lineamientos.

LI. Tarjeta: Tarjeta de débito asociada a una cuenta del Banco del Bienestar en la que se dispersan los recursos y se entrega a la persona Tesorera del Comité del Consultorio SUS.

LII. TESOFE: Tesorería de la Federación.

LIIL. Tesorera: Persona integrante de la comunidad, preferentemente mujer, electa en Asamblea, que forma parte del Comité del Consultorio SUS, que participa de manera voluntaria y solidaria en la administración, y ejercicio de los recursos otorgados para el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

LIV. Vocal Asignado: Representante de la Secretaría de Salud Estatal o de quien determine el gobierno del estado, integrante del Comité del Consultorio SUS, quien contará con voz, pero sin voto en las decisiones del grupo colegiado.

5. Participantes

I. Instancias responsables

El Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" está a cargo de la Secretaría, por conducto de la DGPLADES.

La SEBIEN es la instancia encargada de la coordinación en el territorio del Programa Presupuestario "Consultorios del Servicio Universal de Salud", así como de la coordinación de la plataforma electrónica para el registro y monitoreo de los Comités del Consultorio SUS, a través de la Unidad para la Atención a Grupos Prioritarios (UAGP), así como del seguimiento y cierre de las acciones de infraestructura.

Las instituciones de salud se encargarán de la identificación de los espacios susceptibles de convertirse en Consultorios SUS, designar al Secretario Técnico y atender los requerimientos de información correspondientes.

II. Ejecutor. El Comité del Consultorio SUS es responsable de la detección de necesidades del Consultorio SUS, planeación y aprobación de las acciones de infraestructura, a través de la elaboración de un diagnóstico, Plan de Trabajo, así como de la administración, comprobación seguimiento a la ejecución de las acciones y el uso de recursos, así como a la rendición de cuentas, informando de forma permanente a la SEBIEN a través del FA para la carga de la documentación correspondiente en la plataforma.

III. Normativo. La Secretaría tendrá a su cargo, a través de la DGPLADES, la interpretación de los presentes Lineamientos. Así como la emisión de disposiciones complementarias para su adecuada implementación.

IV. Coordinación Institucional. La Secretaría de Salud, por conducto de la Subsecretaría de Integración Sectorial y Coordinación de Servicios de Atención Médica (SISCOSAM), promoverá la coordinación y colaboración entre las instituciones públicas que integran el SUS, así como, en su caso, con las entidades federativas y demás autoridades competentes, para la adecuada implementación, seguimiento y evaluación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las acciones de coordinación que se establezcan deberán realizarse con estricto apego a los presentes Lineamientos, al Decreto por el que se crea el Servicio Universal de Salud y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Cuando las necesidades de operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" lo requieran, podrán suscribirse convenios entre las instituciones públicas que integran el Servicio Universal de Salud, así como con las instancias estatales o unidades administrativas competentes, los instrumentos de colaboración que sean necesarios.

V. Asesoramiento. La SEBIEN podrá proporcionar orientación, asesoría y capacitación necesarias para la integración, organización y funcionamiento del Comité del Consultorio SUS.

6. Identificación de los objetivos del Programa

6.1 Objetivo General

Mejorar las condiciones físicas de los espacios destinados a Consultorios en las USPN y las UCSUS para la operación del Modelo de Atención Consultorios de Primer Contacto del Servicio Universal de Salud, mediante acciones de infraestructura consistentes en la adecuación, rehabilitación y mantenimiento aprobadas por el Comité del Consultorio SUS, con el propósito de contribuir al fortalecimiento de la calidad y oportunidad de los servicios que se brindan a las personas beneficiarias del SUS.

6.2 Objetivos Específicos

- Promover la participación y organización comunitaria mediante la integración del Comité del Consultorio SUS, con el propósito de contribuir a la identificación y priorización de las necesidades de los Consultorios SUS, así como al seguimiento de las acciones realizadas con los recursos públicos otorgados.
- Otorgar subsidios para la ejecución de acciones de infraestructura destinados a la adecuación, rehabilitación y mantenimiento de los espacios habilitados para la operación de los Consultorios SUS, a fin de mejorar las condiciones para la prestación de los servicios.
- Contribuir al fortalecimiento de las Redes Integradas de Servicios de Salud, particularmente en el componente de Atención Primaria a la Salud, mediante el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de los Consultorios SUS.

7. Identificación de la población objetivo

- I. El Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", tendrá cobertura en las USPN o en las UCSUS, a través de la mejora de espacios que presenten necesidades de adecuación, rehabilitación y mantenimiento para la prestación de servicios de atención primaria a la salud y reúnan los criterios para recibir subsidios para ser habilitados como Consultorios SUS.
- II. La población objetivo del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" estará constituida por espacios físicos pertenecientes a una USPN o una UCSUS, que se encuentran adheridos a alguna de las instituciones responsables (IMSS, ISSSTE e IMSS-BIENESTAR) participantes del SUS, que recibirán a través del Comité del Consultorio SUS, el subsidio del Programa para su habilitación.

8. Criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad para que una USPN o una UCSUS sea susceptible de recibir los subsidios del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", son los siguientes:

- a. Las UCSUS deberán contar con la disponibilidad del espacio físico, de conformidad con las disposiciones aplicables, según la naturaleza y régimen de propiedad del inmueble.
- b. Ser una USPN o una UCSUS identificada por las instituciones responsables, susceptible de recibir los subsidios del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" y registrar en la plataforma de la SEBIEN, los documentos que se detallan a continuación:
 1. Acta respectiva de la constitución de la Asamblea.
 2. Acta respectiva de la elección de los integrantes del Comité del Consultorio SUS, o en su caso del COSABI.
 3. Formato "Diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS".
 4. Formato "Plan de Trabajo para habilitar Consultorio SUS".
 5. Número de CLUES para el Consultorio SUS.

La institución pública responsable de su operación (IMSS, ISSSTE, IMSS-BIENESTAR) del espacio destinado para habilitarse como Consultorio SUS, será quien realice las gestiones ante la Dirección General de Información en Salud para la obtención de la CLUES.

9. Características de los subsidios y los montos de apoyo

9.1. Características de los subsidios

- I. Los subsidios del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" se otorgarán de conformidad con el artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, atendiendo a los principios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad.
- II. Los recursos se destinarán exclusivamente a la ejecución de acciones de infraestructura consistentes en la adecuación, rehabilitación y mantenimiento de los espacios existentes para la operación de los Consultorios SUS, de conformidad con los presentes Lineamientos.

- III. En ningún caso los subsidios podrán destinarse a la adquisición de medicamentos, material de curación, insumos para la salud, equipo médico, instrumental, mobiliario o cualquier otro concepto que no se encuentre expresamente previsto en el objeto del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
- IV. El devengo, compromiso, obligación y pago de los recursos se sujetarán a las disposiciones presupuestarias, contables y financieras aplicables.
- V. Una vez transferidos los recursos al Comité del Consultorio SUS o al COSABI, éste será responsable de su administración, ejercicio, comprobación y rendición de cuentas, conforme a los presentes Lineamientos.
- VI. La población beneficiaria no será susceptible de recibir subsidio por segunda ocasión en un mismo ejercicio fiscal.

9.2. Montos del Apoyo

Los montos para cada consultorio se asignarán en una sola exhibición de la siguiente manera:

- a. Hasta \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada Consultorio SUS, para los conceptos autorizados, consistentes en acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura.
- b. Hasta \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por cada Consultorio SUS, cuando el diagnóstico determine la necesidad de realizar obras mayores relacionadas con la rehabilitación o sustitución de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas.

Los montos mencionados quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos y serán asignados conforme a las necesidades especificadas en el diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS y a las acciones definidas en el Plan de Trabajo, validados por el Comité del Consultorio SUS y registrados en la plataforma.

10. Programación presupuestal por tipo de apoyo

La programación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", vinculada al Programa Presupuestario U314, se realiza con base en la estructura programática aprobada en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) del año en curso, considerando la naturaleza de los bienes y servicios otorgados, los capítulos de gasto aplicables y la correspondencia con los componentes operativos de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

La distribución presupuestal tiene como finalidad asegurar la disponibilidad de recursos para las acciones de infraestructura que apruebe el Comité del Consultorio SUS.

El desglose presupuestal por tipo de apoyo se presenta conforme a la siguiente estructura:

U314-Consultorios del Servicio Universal de Salud	PEF 2026
4000.- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,212,000,000.00
Total general	1,212,000,000.00

Elaboración propia, <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

Presupuesto anual por partida específica de gasto

Partida específica de gasto	MONTO PEF 2026
43401 SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	1,212,000,000.00

Elaboración propia, con base en el PPEF 2026, <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/Datos-Abiertos>

11. Solicitud, selección y entrega del subsidio

11.1. Del Comité del Consultorio SUS

- I. Los integrantes de la comunidad donde se ubiquen las USPN o las UCSUS tendrán derecho a participar en la integración del Comité del Consultorio SUS, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- II. Las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS tendrán derecho a ser convocadas oportunamente, contar previamente con la información necesaria para deliberar y participar en las sesiones con voz y voto conforme al cargo para el que fueron electas.
- III. El Comité del Consultorio SUS podrá recibir de la SEBIEN, información, orientación, asesoría y capacitación para llevar a cabo sus funciones.
- IV. El Comité del Consultorio SUS deberá administrar, ejercer, dar seguimiento y rendir cuentas respecto de los subsidios otorgados por el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", observando los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como las demás disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- V. Las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS y la comunidad participarán en el seguimiento de las acciones realizadas con cargo a los subsidios del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" y, en su caso, podrán presentar las peticiones, quejas o denuncias que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

11.2. Integración del Comité

El Comité del Consultorio SUS estará integrado por personas de la comunidad y electas mediante Asamblea; conforme lo siguiente:

Presidente(a): Quien realizará las siguientes funciones:

- a) Convocar y presidir las asambleas del Comité del Consultorio SUS;
- b) Coordinar la elaboración del diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS y del Plan de Trabajo correspondiente;
- c) Representar al Comité para los actos relacionados con la ejecución del Programa;
- d) Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados en las Asambleas, y
- e) Promover la participación de la comunidad y la coordinación con las instituciones responsables de las USPN y espacios habilitados para la prestación de servicios.

Secretario(a): Quien realizará las siguientes funciones:

- a) Elaborar las actas y listas de asistencia;
- b) Llevar el registro y seguimiento de los acuerdos;
- c) Integrar, resguardar y proporcionar la documentación generada por el Comité del Consultorio SUS, y
- d) Apoyar en las actividades de difusión y rendición de cuentas.

Tesorera: Quien realizará las siguientes funciones:

- a) Administrar y ejercer los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud";
- b) Llevar el registro y control de los ingresos y gastos;
- c) Integrar la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, y
- d) Presentar a la Asamblea los informes sobre la aplicación del subsidio y rendir cuentas.

Vocal Asignado(a): Representante de la Secretaría de Salud Estatal o de quien determine el gobierno del estado:

- a) Participar en las sesiones del Comité con voz y sin voto;
- b) Dar seguimiento a la ejecución de las acciones aprobadas, y
- c) Participar en las actividades de verificación y rendición de cuentas.

El Vocal Asignado no podrá tener parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado, ni relación de matrimonio o concubinato, con alguna de las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS; tampoco podrá encontrarse en situación de conflicto de interés respecto de las acciones del Programa, ni haber sido sancionado o inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Estas circunstancias se manifestarán por escrito y bajo protesta de decir verdad al momento de su designación.

- I. La integración del Comité del Consultorio SUS debe procurar la participación equitativa de mujeres y hombres de la comunidad, así como la representación de la comunidad usuaria del SUS, es decir integrar a población derechohabiente de IMSS o ISSSTE y beneficiarios de IMSS-BIENESTAR.
- II. Las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS desempeñarán su encargo de manera honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna por el ejercicio de sus funciones, ni adquirirán relación laboral con la Secretaría, ni con las instituciones que integran el SUS o cualquier otra dependencia o entidad de la Administración Pública.
- III. Ninguna persona podrá desempeñar simultáneamente más de un cargo dentro del Comité del Consultorio SUS, ni en otro Comité del Consultorio SUS o de Contraloría Social. Asimismo, deberá excusarse de manera expresa y por escrito para intervenir en asuntos en que detecte conflicto de interés.
- IV. Las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS permanecerán en su encargo durante el ejercicio fiscal para el que fueron electas o hasta en tanto la Asamblea determine su sustitución, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- V. En caso de fallecimiento, renuncia, cambio de domicilio, incapacidad permanente o cualquier otra causa que impida a alguna persona integrante continuar desempeñando su cargo, la Asamblea designará a quien deba sustituirla para concluir el periodo correspondiente.
- VI. Cuando la sustitución recaiga en la persona que desempeñe la Tesorería, la Asamblea podrá designar a la persona suplente para que asuma provisionalmente las funciones inherentes al cargo; hasta en tanto se formalice la designación definitiva y, en su caso, se realicen las gestiones administrativas que correspondan para la continuidad en la administración de los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
- VII. Las personas que concluyan su participación en el Comité del Consultorio SUS deberán realizar la entrega de la documentación, información y demás elementos relacionados con las actividades a su cargo, a quienes las sustituyan, a efecto de garantizar la continuidad de las acciones del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" y la debida administración de los recursos públicos.

11.3. Procedimiento de Constitución del Comité del Consultorio SUS

- I. La SEBIEN, en colaboración con la DGPLADES y las instituciones responsables de la USPN y la UCSUS promoverán la convocatoria para realizar la Asamblea de constitución del Comité del Consultorio SUS.
- II. La integración del Comité del Consultorio SUS se formalizará mediante el acta correspondiente.

- III. La Asamblea para la constitución del Comité del Consultorio SUS, con la asesoría del Facilitador Autorizado (FA) de la SEBIEN, deberá observar cuando menos lo siguiente:
- a) Registro de asistencia de las personas participantes.
 - b) Bienvenida y explicación del objeto de la Asamblea.
 - c) Presentación de los objetivos y metas del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
 - d) Presentación de las personas aspirantes a integrar el Comité del Consultorio SUS.
 - e) Elección de las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS.
 - f) Lectura de la Carta Compromiso del Comité del Consultorio SUS o del documento mediante el cual las personas integrantes acepten el desempeño de su encargo.
 - g) Clausura de la Asamblea.
- IV. Se deberá integrar y resguardar el expediente de la Asamblea y permanecer en el establecimiento habilitado como Consultorio SUS, el cual contendrá:
- a. Acta de constitución de la Asamblea;
 - b. Actas para la integración de los Comités (Comité del Consultorio SUS y CCS)
 - c. Carta Compromiso del Comité del Consultorio SUS o del COSABI;
 - d. Diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS
 - e. Plan de Trabajo, y
 - f. Documentos personales de los integrantes del Comité del Consultorio SUS.

Para lo anterior, la SEBIEN coordinará con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo el registro e integración del expediente de la Asamblea en la plataforma que diseñe para tal fin, conforme al presente Lineamiento.

- V. El FA procederá al registro del Comité del Consultorio SUS en la Plataforma administrada por la SEBIEN e informará a la DGPLADES sobre la constitución del grupo colegiado.
- VI. La SEBIEN realizará las validaciones de los datos personales ante el Registro Nacional de Población (RENAPO) de las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS, capturados en la herramienta informática.
- Una vez realizada la validación de la información, descrita en el párrafo anterior, la SEBIEN informará a la Secretaría el resultado de esta.
- La SEBIEN pondrá a disposición de la Secretaría la información de las Asambleas del Comité del Consultorio SUS que se haya capturado en la herramienta informática.
- VII. Excepcionalmente, en caso de ser materialmente imposible constituir un Comité del Consultorio SUS, puede autorizarse la participación de un COSABI previamente constituido a efecto de que los recursos serán susceptibles de solicitarse, administrarse y ejercerse a través de este último.

11.4. Entrega

- I. La Secretaría, a través de sus unidades administrativas competentes, se coordinará con la TESOFE y con el Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para realizar la dispersión de los recursos, utilizando los medios de pago previstos en el Convenio o Acuerdo que se suscriba para tal efecto.
- II. El monto autorizado para el Comité del Consultorio SUS se entregará conforme a los presentes Lineamientos, bajo la premisa de la confianza en la comunidad que conoce de manera directa las necesidades y decide en qué destinar el subsidio.

11.5. Aplicación de los recursos

- I. La SISCOSAM, a través de DGPLADES, en apego a los criterios de elegibilidad y con base en los documentos validados por el Comité del Consultorio SUS a través de la plataforma y en términos de los presentes Lineamientos, solicitará la dispersión de los recursos materia del Programa a los Comités del Consultorio SUS, con la intervención de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Salud Federal.
- II. La Secretaría se coordinará con la SEBIEN a fin de realizar el proceso de apertura, personalización y entrega de los medios de cobro a los Comités del Consultorio SUS.
- III. El Comité del Consultorio SUS, o el COSABI, según sea el caso, aplicará los recursos para el objeto y fines autorizados en los presentes Lineamientos, utilizando preferentemente medios electrónicos (Tarjeta del Banco del Bienestar).
- IV. Los recursos que se otorgan mediante el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación, ejecución y reintegro deberá observarse en todo momento la legislación aplicable vigente.
- V. El Comité del Consultorio SUS y las instituciones responsables de las USPN y las UCSUS son los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el ejercicio de los recursos del subsidio, así como de presentarla a los órganos fiscalizadores y a la Secretaría, cuando así lo requiera.

11.6. Secretario Técnico

El Secretario Técnico no deberá haber sido electo como integrante de alguno de los Comités de los Consultorios SUS o COSABI.

- El Secretario Técnico designado no deberá tener relación de parentesco con alguno de los integrantes del Comité de los Consultorios SUS o COSABI, hasta tercer grado.
- El Secretario Técnico deberá ser funcionario público sin conflicto de interés con el Programa.
- Se informará al Comité del Consultorio SUS, la designación del Secretario Técnico que haya lugar.

11.7. Funciones del Secretario Técnico

A nivel federal existirá un Secretario Técnico por cada institución, el cual deberá ser designado por oficio y será responsable de ejercer las siguientes funciones:

- I. Fungir como enlace técnico-administrativo entre la Secretaría de Salud a través de la DGPLADES y las instituciones responsables de las USPN o las UCSUS;
- II. Coordinar que se verifique en cada estado y a través de sus enlaces, que el expediente de actividades se encuentre físicamente en el establecimiento habilitado como Consultorio SUS;
- III. Realizar las demás actividades no previstas en los presentes Lineamientos que le sean requeridas por las instituciones responsables, en coordinación con la SISCOSAM, a través de la DGPLADES, en el ámbito de sus atribuciones, para el cumplimiento del objetivo del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".

11.8. Devengos

- I. Para efectos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", los recursos se considerarán devengados cuando se otorguen mediante la dispersión correspondiente al Comité del Consultorio SUS o COSABI, conforme a lo previsto en los presentes Lineamientos y en términos de lo dispuesto en el artículo 2, fracción XXXVI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 175 de su Reglamento.
- II. El Comité del Consultorio SUS, por conducto de la persona Tesorera, será responsable de la disposición, recepción, custodia, administración y ejercicio del subsidio.

11.9. Reintegros

- I. El Comité del Consultorio SUS será responsable de gestionar el reintegro para devolver los recursos que no se hayan ocupado para la ejecución de acciones de infraestructura de conformidad con el Plan de Trabajo e informar en Asamblea motivos que llevaron al no ejercicio del recurso y deberá notificar mediante escrito libre dirigido a la Secretaría.
- II. La Secretaría deberá promover en los casos que aplique, el reintegro a la TESOFE de los recursos que al cierre del ejercicio fiscal no se hayan devengado, o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en apego a lo descrito en el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- III. Cuando el Comité del Consultorio SUS renuncie expresamente al recurso del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", de manera total o parcial, lo deberá notificar mediante escrito libre dirigido a la Secretaría, acompañado de copia de las identificaciones oficiales de las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS y proceder a gestionar el reintegro correspondiente, con los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieran obtenido.
- IV. Si derivado de una denuncia en materia penal, la autoridad competente determina el reintegro del recurso otorgado por el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", el Comité se hará responsable de atender la resolución judicial.

11.10. Mecánica Operativa

- I. La operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" estará regulada por i) los presentes Lineamientos, ii) las disposiciones jurídicas aplicables y iii) los mecanismos de coordinación operativa que emita la Secretaría.
- II. La mecánica operativa comprenderá, entre otras, las etapas de identificación de los espacios susceptibles de constituir un consultorio SUS, y por tanto de recibir el subsidio, integración y constitución del Comité del Consultorio SUS o del COSABI, elaboración del diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS y del Plan de Trabajo, la entrega del medio de pago, ministración de los recursos, ejecución de las acciones de infraestructura y rendición de cuentas.
- III. Las actividades específicas, los responsables de cada etapa y los mecanismos de coordinación entre las instituciones participantes se desarrollarán conforme al procedimiento previsto en los presentes Lineamientos.
- IV. Los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" serán ejercidos por conducto del Comité del Consultorio SUS o COSABI para la ejecución de acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento de los espacios habilitados para la operación de los Consultorios SUS, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- V. En ningún caso los subsidios podrán destinarse a la construcción de nuevos Consultorios en la USPN o la UCSUS o a la adquisición de medicamentos, material de curación, insumos para la salud, instrumental, mobiliario, equipo médico o cualquier otro concepto distinto al objeto del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
- VI. Los recursos podrán destinarse, entre otros, a las siguientes acciones:

Mantenimiento Menor: pintura, impermeabilización, instalaciones eléctricas, instalaciones hidráulicas, instalaciones sanitarias, acabados, aire acondicionado, techumbres exteriores, bardas o cercos perimetrales, herrería, sistemas de ventilación, sistemas de captación de agua pluvial, adecuaciones para la accesibilidad de personas con discapacidad, incluyendo rampas, barandales, guías podotáctiles, cintas antiderrapantes y demás elementos que favorezcan la operación de los Consultorios SUS en las USPN o las UCSUS.

- VII.** No podrán financiarse obras o adquisiciones que, por su naturaleza, requieran autorizaciones especiales en materia de construcción, protección civil, seguridad estructural, manejo de materiales o cualquier otra prevista en la normativa aplicable.
- VIII.** Cuando las condiciones del inmueble lo requieran, los recursos podrán destinarse a la ejecución de otras acciones, exclusivamente para la rehabilitación o sustitución de instalaciones hidráulicas, sanitarias o eléctricas, de conformidad con el diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS elaborado por el Comité del Consultorio SUS.
- IX.** Las acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento que se ejecuten con cargo a los subsidios del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberán corresponder a las necesidades identificadas por el Comité del Consultorio SUS o COSABI y quedar debidamente justificadas en el diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS y Plan de Trabajo que, para tal efecto, se elabore.
- X.** Las intervenciones deberán ser acordes con las características físicas, funcionales y constructivas de la USPN y del espacio habilitado para la operación del Consultorio SUS. En ningún caso podrá realizarse acciones que modifiquen el destino del inmueble o afecten la prestación de los servicios de atención primaria a la salud.
- XI.** Las acciones financiadas con los subsidios deberán privilegiar soluciones que permitan el adecuado funcionamiento de los Consultorios SUS y que no excedan los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
- XII.** En caso de que para la ejecución de las acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento sea necesaria la contratación de mano de obra o de servicios especializados, las personas contratadas no adquirirán relación laboral alguna con la Secretaría, las instituciones responsables que integran el Servicio Universal de Salud, el Comité del Consultorio SUS o el COSABI ni con sus integrantes, por lo que cualquier obligación derivada de dicha contratación será responsabilidad exclusiva de quien la celebre.
- XIII.** Las instituciones responsables de las USPN y las UCSUS deberán realizar las acciones necesarias para atender los requerimientos de información que formulen las autoridades competentes en el ámbito de sus atribuciones.
- XIV.** Cuando la Secretaría, las instituciones responsables de las USPN y las UCSUS o cualquier otra autoridad competente advierta posibles irregularidades en el ejercicio de los recursos públicos, deberá realizar las acciones que correspondan y, en su caso, dar vista a las autoridades competentes para la determinación de las responsabilidades a que haya lugar.

No.	Actividad	Descripción	Responsable
1	Identificación de espacios para Consultorios SUS	Identificación de los espacios susceptibles de convertirse en Consultorios SUS.	Gobiernos estatales e instituciones responsables
2	Integración de información sobre los espacios físicos propuestos	La Secretaría de Salud integrará la relación de los espacios físicos identificados propuestos por las instituciones.	Secretaría, a través de DGPLADES
3	Convocatoria	Elaborar, emitir y publicar la convocatoria para integrar el Comité del Consultorio SUS y el Comité de Contraloría Social.	SEBIEN en colaboración con la Secretaría
4	Constitución de los Comités	Celebrar la Asamblea para integrar el Comité del Consultorio SUS y el Comité de Contraloría Social con la orientación de la Secretaría de Bienestar (SEBIEN). Cuando no sea posible constituir el Comité del Consultorio SUS, las actividades se realizarán por conducto del Comité de Salud para el Bienestar COSABI.	Comunidad / SEBIEN, a través de la(s) persona(s) FA
5	Registro	La SEBIEN registra la constitución de los Comités en su Plataforma, a través de la carga de las actas de asamblea y la Clave Única de Registro de Población (CURP) de los integrantes de los mismos.	SEBIEN, a través de la(s) persona(s) FA
6	Diagnóstico y Plan de Trabajo	Elaborar el diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS y el Plan de Trabajo que sustenten las acciones de infraestructura.	Comité del Consultorio SUS o COSABI.
7	Requisitos de Elegibilidad	La SEBIEN carga en su Plataforma los siguientes documentos: • Diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS. • Plan de Trabajo.	SEBIEN, a través de la(s) persona(s) FA
8	Monto del subsidio	Determinar el monto del subsidio con base en lo establecido en los Lineamientos.	Secretaría, a través de DGPLADES.

9	Entrega de tarjetas	La SEBIEN entrega la tarjeta emitida por el Banco del Bienestar a la persona Tesorera del Comité del Consultorio SUS.	SEBIEN, a través de la(s) persona(s) FA.
10	Ministración de recursos	La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) transfiere los recursos al Banco del Bienestar conforme a la solicitud de dispersión de recursos emitida por la DGPLADES	Secretaría a través de la Unidad de Administración y Finanzas
11	Dispersión de recursos	El Banco del Bienestar transfiere los recursos a la tarjeta a nombre de la persona Tesorera.	Banco del Bienestar.
12	Sesiones de los Comités	La SEBIEN, a través de las personas Facilitadoras Autorizadas brindarán asesoría al Comité del Consultorio SUS o en su caso COSABI para el cumplimiento de sus funciones.	SEBIEN, a través de la(s) persona(s) FA
13	Comprobación y cierre	La SEBIEN cargará en su Plataforma la bitácora de monitoreo al Plan de Trabajo y el informe de cierre de las acciones de infraestructura firmada por los Comités y el Secretario Técnico designado por la institución responsable de la Unidad de Salud de Primer Nivel (USPN) o de la Unidad de Consultorio SUS (UCSUS) y anexos.	SEBIEN, a través de la(s) persona(s) FA
14	Expediente	La DGPLADES solicitará a las instituciones prestadoras de servicios de salud responsables de los Consultorios SUS que, a través del Secretario Técnico, se coordine la verificación del resguardo físico del expediente de actividades en el establecimiento habilitado como Consultorio SUS	DGPLADES / Instituciones responsables del Consultorio SUS .
15	Reintegro	El Comité del Consultorio SUS, gestionará ante la instancia correspondiente, el reintegro de los recursos no ejercidos.	Comité del Consultorio SUS

12. Derechos y Responsabilidades de los integrantes del Comité del Consultorio SUS

12.1. Derechos.

- I. Las personas integrantes de la comunidad donde se ubiquen las USPN o las UCSUS, tendrán derecho a participar en la integración del Comité del Consultorio SUS, de conformidad con los presentes Lineamientos.
- II. Las personas integrantes del Comité del Consultorio SUS o COSABI una vez constituido, podrán participar activamente en el seguimiento de las acciones realizadas con cargo a los subsidios del Programa, y en su caso, podrán presentar las peticiones, quejas o denuncias que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.
- III. Recibir los servicios que proporcione el Consultorio SUS.

12.2. Responsabilidades del Comité

- I. La persona Tesorera será responsable de los recursos asignados al Comité del Consultorio SUS o COSABI; en ese sentido, deberá llevar el registro de los subsidios recibidos y de los gastos efectuados para la ejecución de las acciones de infraestructura autorizadas, utilizando los formatos previstos en los presentes Lineamientos.
- II. El Comité del Consultorio SUS deberá administrar, ejercer, comprobar y rendir cuentas respecto de los subsidios otorgados por el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", observando los principios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como las demás disposiciones previstas en los presentes Lineamientos.
- III. La persona Tesorera recibirá la tarjeta que será entregada por conducto de la SEBIEN. En caso de que la persona electa como Tesorera no pueda o no acepte la recepción de la tarjeta deberá convocarse al Comité a efecto de elegir una persona que funja como Tesorera, del resto de los integrantes o bien una nueva persona propuesta para asumir el cargo, en caso de presentarse este supuesto deberá ser comunicado al FA y cargar la información respectiva en la Plataforma correspondiente.
- IV. El Comité del Consultorio SUS o COSABI informará periódicamente a la Asamblea sobre el avance de la ejecución de las acciones de infraestructura, el ejercicio de los recursos y los resultados obtenidos. Para tal efecto, deberán observarse, al menos, las siguientes acciones:
 - a) Registrar los gastos derivados de la ejecución de las acciones de infraestructura y conservar la documentación comprobatoria a efecto de que se integre el expediente bajo resguardo de la USPN o la UCSUS.
 - b) Informar a la comunidad sobre el ejercicio de los recursos, el avance de las acciones de infraestructura ejecutadas y los resultados obtenidos, incluyendo, cuando resulte procedente, evidencia fotográfica del estado previo y posterior a las intervenciones realizadas.
 - c) Presentar los informes de rendición de cuentas que requieran las autoridades competentes, a través de la Tesorera.
- V. Los gastos efectuados con cargo al subsidio deberán comprobarse, preferentemente, mediante Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que cumplan con las disposiciones fiscales aplicables, así como con la documentación que corresponda conforme a la naturaleza del gasto.

- VI.** Cuando las condiciones de la localidad o las características del proveedor de servicios no permitan obtener un CFDI, el gasto podrá comprobarse mediante recibos simples, listas de raya u otros documentos que acrediten la erogación realizada, siempre que contengan, al menos, la siguiente información:
- a) Fecha de la operación.
 - b) Monto pagado.
 - c) Concepto del gasto.
 - d) Nombre y firma o, en su caso, identificación de la persona proveedora de los servicios.
 - e) Nombre y firma del Presidente, Tesorero y Vocal.
- VII.** Los documentos comprobatorios deberán conservarse en el expediente del Programa en los Consultorios SUS, y estar disponibles para las actividades de monitoreo, supervisión, fiscalización que realicen las autoridades competentes.
- VIII.** Los documentos que no reúnan los requisitos descritos en la fracción VI de este apartado, no podrán considerarse válidos para efectos de la comprobación del ejercicio de los recursos.
- IX.** Tratándose de pagos en efectivo, incluidos los correspondientes a jornales o listas de raya, la comprobación se realizará mediante el recibo o documento que corresponda, el cual deberá contener la información señalada en la fracción VI de este apartado.
- X.** El Comité del Consultorio SUS deberá integrar el informe de cierre de las acciones de infraestructura y evidencia fotográfica, así como aquellos medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones financiadas con los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
- XI.** La Tesorera del Comité del Consultorio SUS será la responsable de la gestión, administración y comprobación de los recursos.
- XII.** El Comité del Consultorio SUS se coordinará con la Secretaría para el reintegro de los recursos no devengados o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal.
- XIII.** La Tesorera deberá utilizar, preferentemente, la Tarjeta asociada a la cuenta, como medio de pago para realizar las compras relacionadas con las acciones de infraestructura. No podrá hacer retiros en efectivo en un día mayores a \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.). No se podrá hacer un retiro subsecuente, hasta 10 días naturales después del primer retiro.
- XIV.** En caso de pérdida o daño de la tarjeta, la Tesorera deberá solicitar el bloqueo de esta, a fin de garantizar que no se realicen retiros de efectivo no autorizados y su reposición ante el Banco del Bienestar.
- XV.** El Comité del Consultorio SUS levantará un Informe de Cierre de las acciones de infraestructura, la cual formará parte del expediente bajo resguardo de las instituciones responsables de las USPN o las UCSUS.
- XVI.** El Comité del Consultorio SUS integrará el expediente del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", el cual deberá contener la documentación que acredite la comprobación de las acciones de infraestructura financiadas con el subsidio.
- XVII.** La institución responsable del Consultorio SUS será la responsable del resguardo y conservación del expediente de comprobación de las acciones de infraestructura, conforme a la legislación en materia de archivos.
- El expediente deberá contener los requisitos mínimos siguientes:
- a) El acta de integración del Comité del Consultorio SUS.
 - b) El diagnóstico para habilitar el Consultorio SUS
 - c) El Plan de Trabajo aprobado.
 - d) La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
 - e) Informe de cierre de las acciones de infraestructura.
- XVIII.** El Comité del Consultorio SUS deberá integrar y poner a disposición de las instancias competentes la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
- XIX.** La documentación que integre el expediente deberá conservarse completa, legible y disponible para las actividades de supervisión, seguimiento, evaluación, auditoría y fiscalización que realicen las autoridades competentes.
- XX.** El incumplimiento de las obligaciones, requisitos o condiciones establecidos en los presentes Lineamientos podrá dar lugar a la suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, cuando así corresponda, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que resulten procedentes conforme a la legislación aplicable.

13. Mecanismos de Evaluación

13.1. Disposiciones Generales

- I.** El Comité del Consultorio SUS, la comunidad y, en su caso, el Comité de Contraloría Social, participarán en el seguimiento de las acciones realizadas, mediante mecanismos de vigilancia, supervisión y participación comunitaria, con el propósito de verificar la aplicación de los recursos públicos.
- II.** Las personas beneficiarias de los servicios de salud y demás integrantes de la comunidad podrán dar monitoreo a la ejecución y destino de los recursos del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" y, cuando lo estimen necesario, solicitar la celebración de reuniones o asambleas para conocer los avances físicos y financieros de las acciones implementadas.

- III. Al concluir el ejercicio de los recursos, el Comité del Consultorio SUS deberá informar a la comunidad sobre las acciones realizadas, los resultados obtenidos y el ejercicio de los recursos asignados.

13.2. Comité de Contraloría Social

- I. Es un cuerpo colegiado, constituido por tres personas integrantes de la comunidad de manera independiente, voluntaria y honorífica se organizan para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a los programas federales de desarrollo social relacionados con los derechos humanos, en áreas como educación, salud, alimentación, vivienda, trabajo, seguridad social, medio ambiente y no discriminación; de conformidad con los artículos 6, 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social, así como los artículos 67, 68, 69 y 70 de su reglamento. Dichas personas serán electas a través del mismo mecanismo que se empleará para la integración del Comité del Consultorio SUS.
- II. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los entes que reciban, gestionen o utilicen total o parcialmente recursos públicos federales, deberán observar los lineamientos y la estrategia marco vigentes, emitidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (SABG), así como los documentos normativos de la Estrategia de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia.
- III. Para el ejercicio del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", los integrantes del CCS serán elegidos en la misma Asamblea en la que se designen los integrantes del Comité del Consultorio SUS, y su integración deberá registrarse en la Plataforma administrada por la SEBIEN.
- IV. Las instituciones responsables de las USPN o de las UCSUS y la SEBIEN, proporcionarán a los CCS la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.
- V. La SABG brindará asesoría en materia de contraloría social a través del correo electrónico: contraloriasocial@buengobierno.gob.mx.
- VI. Las instituciones responsables de las USPN o de las UCSUS y la SEBIEN, promoverán e implementarán mecanismos de participación ciudadana en la prevención y combate a la corrupción, impulsados por la SABG, mediante herramientas digitales que faciliten a las personas beneficiarias y a la ciudadanía en general la posibilidad de incidir en dicha materia.

13.3. Aval Ciudadano

- I. El Aval Ciudadano es la persona integrante de la comunidad que participa de manera voluntaria y honorífica en las acciones de participación social vinculadas al Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", con el propósito de contribuir a la mejora continua de la calidad de los servicios de atención primaria que se brindan en los Consultorios SUS.
- II. La participación en materia de calidad se realizará mediante los mecanismos institucionales de la Secretaría y las instituciones participantes, incluyendo el Aval Ciudadano, sin asumir funciones de administración, ejercicio o comprobación de recursos.
- III. Para el cumplimiento de sus funciones, el Aval Ciudadano podrá:
- Promover entre la comunidad el conocimiento de los servicios que prestan los Consultorios SUS, así como los derechos de las personas usuarias.
 - Recabar y dar seguimiento a las expresiones ciudadanas relacionadas con la prestación de los servicios de salud, mediante los mecanismos institucionales que se establezcan para tal efecto.
 - Participar en la aplicación de mecanismos para conocer la percepción de las personas usuarias respecto de la calidad de la atención.
 - Formular propuestas de mejora orientadas al fortalecimiento de la calidad de los servicios y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a las acciones que deriven de las expresiones ciudadanas.
 - Colaborar en las acciones de participación comunitaria y promoción de la salud que contribuyan al fortalecimiento de los Consultorios SUS.

14. Indicadores Estratégicos y de Gestión

14.1. Objetivos del indicador

14.1.1. Objetivo General

Fortalecer, las condiciones físicas y funcionales de establecimientos para habilitarlos como Consultorios SUS, para la operación del Modelo de Atención Consultorios de Primer Contacto del Servicio Universal de Salud, mediante el otorgamiento, ejercicio, y seguimiento de subsidios destinados a acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento, con base en necesidades prioritarias identificadas, promoviendo la participación comunitaria y asegurando el uso eficiente, transparente y verificable de los recursos públicos, a fin de contribuir a la prestación de servicios ambulatorios de primer nivel con calidad, accesibilidad, continuidad y oportunidad.

14.1.2 Objetivos Específicos

- Fortalecer la participación de la comunidad en la identificación de necesidades y en el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad.

2. Identificar y priorizar las necesidades de adecuación, rehabilitación y mantenimiento de los Consultorios SUS, mediante un diagnóstico que permita orientar los subsidios hacia aquellos espacios con mayores necesidades físicas, funcionales y de seguridad.
3. Financiar y ejecutar las acciones de adecuación, rehabilitación y mantenimiento autorizadas para los Consultorios SUS, de conformidad con las necesidades identificadas y los recursos disponibles.
4. Habilitar espacios para que operen como Consultorios SUS que cuentan con condiciones físicas y funcionales adecuadas para la prestación de servicios ambulatorios de primer nivel de atención.

15. Metas

Las metas del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", vinculada al Programa constituyen los valores cuantitativos establecidos para los componentes operativos del Programa, a fin de medir el volumen de bienes otorgados a la población beneficiaria durante el ejercicio fiscal correspondiente.

La siguiente tabla establece las metas cuantitativas directamente relacionadas a los objetivos del Programa "Consultorio del Servicio Universal de Salud", y un indicador que mide los resultados del desempeño:

15.1. Indicadores estratégicos

Indicador	Qué mide	Fórmula	Meta
Porcentaje de establecimientos habilitados como Consultorios SUS	Mide la proporción de establecimientos habilitados como Consultorios SUS en los que se concluyeron las acciones de adecuación, rehabilitación o mantenimiento autorizadas.	$(\text{Número de Informes de Cierre} / \text{Número total de establecimientos para habilitarse como Consultorios SUS con recurso ministrado}) * 100.$	80 % anual
Porcentaje de cobertura de necesidad de Consultorios SUS habilitados	Mide la proporción de Consultorios SUS habilitados respecto de la necesidad identificada de espacios susceptibles de habilitar como Consultorios SUS	$(\text{Número de Consultorios SUS habilitados} / \text{Número total de espacios susceptibles de habilitar como Consultorios SUS}) * 100.$	80 % anual

15.2. Indicadores de gestión

Indicador	Qué mide	Fórmula	Meta
Porcentaje de planes de trabajo para habilitar el Consultorio SUS con subsidio otorgado	Mide la proporción de subsidios otorgados con relación al número de planes de trabajo recibidos	$(\text{Número de subsidios otorgados} / \text{Número de planes de trabajo recibidos para habilitar el Consultorio SUS}) * 100.$	80 % anual
Porcentaje de eficacia de los Comités del Consultorio SUS	Mide la proporción de los Comités de Consultorios SUS que lograron concluir las acciones de infraestructura	$(\text{Número de informes de cierre} / \text{Número total de Comités de Consultorios SUS construidos}) * 100.$	80 % anual

16. Transparencia y Rendición de Cuentas

16.1. Transparencia

- I. Los recursos públicos asignados al Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" son de carácter federal, por lo que su ejercicio, administración, comprobación y destino estarán sujetos a la revisión, verificación, fiscalización y auditoría de las autoridades competentes, de conformidad con la normativa aplicable.
- II. Las instituciones que participen en la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberán atender, en el ámbito de sus respectivas competencias, los requerimientos de información, documentación y demás actuaciones que formulen las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de la coordinación y colaboración que resulte necesaria para el adecuado desahogo de las auditorías y demás actos de fiscalización.
- III. El Comité del Consultorio SUS o COSABI deberá conservar y mantener disponible la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, así como el expediente de actividades, para su revisión por las autoridades competentes, en los términos previstos en los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.
- IV. La unidad de salud o la instancia que determine la institución a la que se encuentre vinculado el Consultorio SUS, coadyuvará en el resguardo del expediente del Programa, de conformidad con los presente Lineamientos.
- V. Con el propósito de garantizar la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información pública en la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", las instituciones participantes deberán observar las disposiciones previstas en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, archivos y demás ordenamientos aplicables.
- VI. Las instituciones participantes, deberán implementar las acciones necesarias para la publicidad de la información relacionada con la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", sin perjuicio de la protección de los datos personales y de la información clasificada o reservada en términos de la legislación aplicable.
- VII. El tratamiento de los datos personales que se recaben con motivo de la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberá realizarse de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de

datos personales en posesión de sujetos obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- VIII. Las personas titulares de los datos personales podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO), así como los demás derechos que les reconozca la legislación aplicable, a través de los mecanismos establecidos por las instituciones responsables del tratamiento de dichos datos.
- IX. Las instituciones participantes serán responsables de adoptar las medidas administrativas, técnicas y físicas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad y protección de los datos personales que recaben con motivo de la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud".
- X. La difusión, promoción y documentación oficial del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia y equidad, de conformidad con la normativa aplicable.
- XI. Toda la papelería, documentación oficial, materiales de difusión y promoción del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberán incluir, cuando corresponda, la siguiente leyenda: *"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."*
- XII. Cualquier persona que haga uso indebido de los recursos públicos del Programa deberá ser denunciada ante las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar.
- XIII. La difusión del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberá promover el acceso en condiciones de igualdad y no discriminación, procurando la participación equitativa de mujeres y hombres, así como de los grupos de atención prioritaria.

16.2. Peticiones, Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

- I. Las instituciones públicas que participen en la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberán promover la atención oportuna, eficiente y accesible de las peticiones, quejas, denuncias y solicitudes de información que presente la ciudadanía en general, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- II. Las peticiones, quejas, denuncias y solicitudes de información serán recibidas, atendidas, canalizadas, investigadas o resueltas por la autoridad competente, de conformidad con la naturaleza del asunto y la normativa aplicable, debiendo notificarse a las personas interesadas cuando corresponda.
- III. Las personas beneficiarias del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", las personas integrantes de los mecanismos de participación comunitaria y cualquier otra persona interesada podrá presentar peticiones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución, operación, administración de los recursos o prestación de los servicios vinculados al Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud", así como solicitar información respecto de éste y de los presentes Lineamientos, a través de los medios que para tal efecto establezcan las instituciones competentes.

16.2.1. Peticiones

- I. Cualquier persona interesada podrá presentar peticiones relacionadas con la operación del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" ante la institución pública de salud responsable del Consultorio SUS correspondiente, a través de los mecanismos de atención que ésta tenga habilitados para tal efecto.
- II. Las peticiones deberán ser atendidas y, en su caso, canalizadas a la institución pública responsable del establecimiento de salud, de conformidad con la normativa aplicable.

16.2.2. Quejas y Denuncias

- I. Cualquier persona interesada podrán presentar quejas o denuncias relacionadas con la operación o actuación de las personas servidoras públicas o el ejercicio de los recursos públicos, ante la institución pública de salud competente, por conducto de su respectivo Órgano Interno de Control o de las instancias que, conforme a la normativa aplicable, resulten competentes.
- II. Las denuncias por presuntos actos de corrupción o faltas administrativas de personas servidoras públicas de la Administración Pública Federal podrán presentarse a través del Sistema Integral de Denuncias Ciudadanas (SIDECD) de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, así como por los demás medios que dicha dependencia determine.
- III. En los casos en que los hechos pudieran constituir la comisión de un delito, las denuncias podrán presentarse ante la autoridad competente, de conformidad con la legislación aplicable.

16.2.3. Solicitudes de acceso a la información pública

Las solicitudes de información relacionadas con el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" y con los presentes Lineamientos podrán presentarse ante la institución pública de salud competente, a través de los mecanismos de atención ciudadana y de transparencia que ésta tenga habilitados, de conformidad con la normativa aplicable, debiendo ser atendidas por las instancias correspondientes conforme al tipo de solicitud y a las atribuciones de cada institución.

Las solicitudes de acceso a la información pública relacionadas con el Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" podrán presentarse:

- a) Ante la Unidad de Transparencia de la institución pública de salud competente, a través de los medios que ésta determine, de conformidad con la normativa aplicable.
- b) A través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública.

16.3. Acciones de Blindaje Electoral

- I. En la operación y ejecución de los recursos federales asignados al Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberán observarse, en todo momento, las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como las medidas de carácter permanente y demás disposiciones que emitan las autoridades electorales competentes,

con el propósito de garantizar la imparcialidad en el uso de los recursos públicos y evitar su utilización con fines político-electorales.

- II. La ejecución del Programa "Consultorios del Servicio Universal de Salud" deberá realizarse con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, honradez y transparencia, por lo que queda prohibido utilizar los recursos o beneficios del mismo, con fines distintos a los previstos en los presentes Lineamientos.
-